

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

Demandante: ALONSO AVELLA GUATIBONZA.

Demandada: CRISTINA BOLAÑOS MOLINA

RADICADO. 250354089001\_2022-00061-00.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que presenta el señor ALONSO AVELLA GUATIBONZA, contra CRISTINA BOLAÑOS MOLINA, identificada con la C.C. No. 41.440.559.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente a la demandada, advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera dejará de ser oída. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I DEL C.G del P.

El señor ALONSO AVELLA GUATIBONZA, identificado con la C.C. No. 19.156.589, actúa en nombre propio por ser proceso de mínima cuantía y facultado por el art. 28 de la ley 196/71.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 024  
Fecha: 17 FEB 2022